

4

UNIDAD



La facturación

Seguramente en los últimos días habrás realizado alguna compra, por ejemplo en el supermercado.

En la factura simplificada de una compra del supermercado (erróneamente conocida como tique) puedes observar que diferentes productos están sujetos a distintos tipos de IVA. ¿Sabrías reconocer cuáles son las bases imponibles del impuesto y cuáles son las cuotas?

EN ESTA UNIDAD ESTUDIARÁS

1. La factura
2. Aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA)
3. Los descuentos en las facturas
4. Facturación de los servicios prestados por profesionales autónomos
5. Gastos sufragados y provisiones de fondos
6. Rectificación de las facturas
7. El registro de las facturas

Y SERÁS CAPAZ DE

Confeccionar documentos administrativos de las operaciones de compraventa relacionándolos con las transacciones comerciales de la empresa.



1. La factura

El proceso documental estudiado en el tema anterior, formalizado en el presupuesto, el pedido y el albarán, culmina con la **expedición** de la **factura**.

El reglamento de facturación establece la **obligación** de los empresarios y profesionales de expedir factura y copia de esta por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad. También deberán expedir factura por los pagos recibidos antes de la entrega de los bienes y la prestación de los servicios (pagos anticipados).

El sistema de facturación está basado en dos **tipos** de facturas, que se ampliarán a continuación:

- Factura completa u ordinaria.
- Factura simplificada.

También existe la denominada **factura proforma**, que es un documento que se utiliza fundamentalmente en el comercio internacional, emitido por el exportador, con la finalidad de que el comprador disponga de información completa sobre los elementos que componen la operación. Una factura proforma no es una auténtica factura, es simplemente un anticipo de lo que será la factura real.

1.1. Factura completa u ordinaria

Todas las facturas y sus copias deben contener, como **mínimo**, los siguientes **datos**:

1. **Número** y, en su caso, **serie**. La numeración ha de ser correlativa dentro de cada serie. Pueden establecerse diferentes series cuando existan razones que lo justifiquen y si existen varios establecimientos o se realizan operaciones de diferente naturaleza.
2. **Fecha de su expedición**.
3. **Fecha de realización de la operación documentada** en la factura, siempre que esta no coincida con la fecha de expedición.
4. **Número de identificación fiscal (NIF), nombre y apellidos o denominación social** tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
5. **Domicilio del expedidor y del destinatario**.
6. **Descripción de las operaciones** y todos los **datos necesarios para la determinación de la base imponible** y su importe y precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
7. **Tipo o tipos impositivos** aplicados a las operaciones.
8. **Cuota tributaria**, que deberá consignarse por separado.
9. **Sede de actividad o establecimiento al que se refieran las operaciones** cuando el obligado a expedir la factura, el destinatario de las operaciones o ambos dispongan de varios lugares fijos de negocio.
10. **Otros datos**, que aparecen reflejados en la Tabla 4.1.

| | |
|-----------------------------|---|
| Moneda | Los importes pueden expresarse en cualquier moneda , a condición de que la cuota del IVA se exprese en euros . |
| Lengua | Las facturas pueden expedirse en cualquier lengua . Existe la posibilidad de exigir traducción al castellano u otra lengua oficial. |
| Firma y localidad | En las facturas no es necesario que aparezca ni la firma del expedidor ni la localidad de expedición. |
| Medios de expedición | Las facturas pueden expedirse en papel o formato electrónico que permita garantizar la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, desde su expedición y durante todo el periodo de conservación. |

Tabla 4.1. Otros elementos de las facturas.

ABC VOCABULARIO

Base imponible. Es el importe sobre el que se aplica el tipo impositivo de un impuesto.

Tipo impositivo. Es el porcentaje que se aplica sobre la base imponible para obtener la cuota tributaria.

Cuota tributaria. Es la cantidad que se debe pagar a Hacienda por un impuesto. Se calcula aplicando el tipo impositivo sobre la cuota tributaria.

$$\text{Base} \times \text{Tipo} = \text{Cuota}$$

1.2. Factura simplificada

Las facturas simplificadas, que sustituyen a los tiques, tienen un **contenido más reducido** que las facturas completas. En la Tabla 4.2, se recoge la información relativa a su utilización:

! IMPORTANTE

En las facturas simplificadas tiene que aparecer el tipo impositivo de IVA aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».

Cuando el destinatario de la operación sea un empresario o un profesional y así lo exija, se deberán hacer constar los siguientes datos:

- NIF y domicilio del destinatario de las operaciones.
- Cuota de IVA consignada por separado.

| | |
|---|--|
| <p>Salvo algunas excepciones, podrán expedirse facturas simplificadas en estos casos</p> | <p>A elección del emisor, cuando el importe de la operación que se factura no exceda de 400 euros, IVA incluido.</p> <p>Cuando deba expedirse una factura rectificativa.</p> <p>Cuando su importe no exceda de 3.000 euros, IVA incluido, en las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ventas al por menor.b) Ventas o servicios en ambulancia.c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.d) Transporte de personas y sus equipajes.e) Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto.f) Servicios prestados por salas de baile y discotecas.g) Servicios telefónicos en cabinas telefónicas de uso público.h) Servicios de peluquería e institutos de belleza.i) Utilización de instalaciones deportivas.jj) Revelado de fotografías y servicios prestados por estudios fotográficos.k) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.l) Alquiler de películas.m) Servicios de tintorería y lavandería.n) Utilización de autopistas de peaje. |
|---|--|

Tabla 4.2. Condiciones de expedición y datos de la factura simplificada.



CASO PRÁCTICO 1. Factura simplificada con IVA incluido

El departamento de compras de una empresa ha recibido una factura simplificada, en la que aparecen la fecha, los datos identificativos, la descripción de las mercancías, el importe total, de 380 €, y la expresión «IVA del 21% incluido».

Encargan a un auxiliar administrativo que calcule la base imponible y la cuota para poder registrar la factura en el libro de facturas recibidas.

¿Cómo podrá obtener los datos que le piden?

Solución:

Si consideramos x el precio del producto, se puede realizar el siguiente planteamiento:

$$x + 21\% x = 380; \text{ sacando factor común } x.$$

$$x [1 + 0,21] = 380; x = \frac{380}{1,21} = 314,05 \text{ €, precio de las mercancías.}$$

Base imponible: 314,05 €.

Cuota de IVA: $314,05 \times 21\% = 65,95 \text{ €.}$

Importe total: $314,05 + 65,95 = 380,00 \text{ €.}$



ACTIVIDADES

1. Un agente comercial presentó varias facturas a la empresa para la que trabaja; entre ellas, una factura simplificada del peaje de una autopista por un importe total de 45 € y en la que aparece la expresión «IVA del 21 % incluido». Calcula la base imponible y la cuota del impuesto de esta operación.
2. La directora del departamento de ventas de una empresa comercial ha invitado a una comida de negocios a unos po-

sibles clientes. El importe total que pagó por la comida es de 345 €, como se refleja en una factura simplificada en la cual aparece la expresión «10 % de IVA incluido».

- a) ¿Cuál es el importe de la comida?
- b) ¿Cuál es el importe de la cuota de IVA?
- c) ¿Se podría solicitar una factura completa?

1.3. Factura electrónica

La factura electrónica es el documento electrónico **equivalente** a la factura en papel. Consiste en una **transmisión telemática** (tiene que partir de un ordenador y ser recogida por otro) entre el emisor y el receptor por medios electrónicos.

La expedición de una factura electrónica está **condicionada** a que el destinatario dé su **consentimiento**. No es necesario el consentimiento expreso; se puede interpretar que, si el destinatario recibe la factura en formato electrónico, da su conformidad al contenido y paga, presenta su consentimiento tácito.

Para que una factura electrónica tenga la misma validez legal que una emitida en papel, el documento electrónico que la representa debe cumplir los requisitos exigibles a toda factura y estar **firmado** mediante una **firma electrónica avanzada** basada en un certificado reconocido.

La firma electrónica avanzada es el **conjunto de datos** que se adjuntan a un mensaje electrónico para identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de este, tal y como si se tratara de una firma manuscrita.

1.4. Factura recapitulativa

Existe la posibilidad de expedir facturas por **periodos mensuales**, es decir, pueden incluirse en una sola factura las operaciones realizadas en distintas fechas para un mismo destinatario, siempre que se hayan realizado dentro del mismo mes natural. Deben ser expedidas, como máximo, el **último día del mes** natural en el que se realizaron las operaciones documentadas en ellas y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente.

1.5. Duplicados y copias de las facturas

Se **pueden expedir duplicados** en los siguientes casos:

- En el supuesto de **pérdida del original**.
- Cuando, en una misma operación, **concurran varios destinatarios**, indicándose en el original y en los duplicados la parte de la base imponible y de la cuota repercutida a cada uno de ellos.

En cada uno de los duplicados debe constar la expresión «**duplicado**». Los duplicados tienen la misma eficacia que los originales.

Copias de las facturas

Cuando se emita copia de una factura, no se indicará que se trata de una copia; en consecuencia, no se podrá diferenciar el original de la copia de una misma factura.

1.6. Excepciones a la obligación de expedir factura

No existe la obligación de facturar en las operaciones siguientes:

- Las realizadas por **comerciantes minoristas** a los que se les aplique **régimen especial de recargo de equivalencia**.
- Las **operaciones exentas de IVA** (salvo los servicios sanitarios, inmobiliarios y técnicos).
- Las realizadas por sujetos pasivos que tributen en el **régimen especial simplificado del IVA**.
- Las realizadas en el desarrollo de las actividades acogidas al **régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca**.



ACTIVIDADES

- Como has visto en el apartado anterior (1.6), hay regímenes del IVA en los cuales no existe la obligación de expedir factura. En el citado apartado se mencionan tres regímenes

especiales del IVA, pero existen más; investiga cuáles son los regímenes especiales del IVA que existen en la actualidad y realiza una relación de todos ellos.

@ WEB

Facturae

<http://www.facturae.gob.es>



El Ministerio de Energía y Turismo y el Ministerio de Hacienda han desarrollado la aplicación Facturae, que permite la generación de facturas electrónicas.

Se trata de un programa especialmente dirigido a pequeñas empresas y trabajadores autónomos para la generación de facturas electrónicas de una manera sencilla.

1.7. Plazo para la expedición de la factura

En la Tabla 4.3, se recogen los plazos de expedición y envío de las facturas a sus destinatarios.

| Destinatario | Expedición |
|--|---|
| Destinatario que no es ni empresario ni profesional. | En el momento de realizarse la operación. |
| Destinatario que es empresario o profesional y actúa como tal. | Las facturas tienen que ser expedidas y remitidas al cliente antes del día 16 del mes siguiente a la fecha en que se consideran entregados los bienes o prestados los servicios que se facturan. |
| Facturas recapitulativas (recogen varias entregas realizadas en un mes natural). | Si el destinatario es empresario o profesional que actúa como tal, antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el cual se hayan realizado las operaciones que se documentan. Si el destinatario no es empresario ni profesional, como máximo el último día del mes natural en el que se hayan efectuado las operaciones. |

Tabla 4.3. Plazos de expedición y remisión de las facturas.

1.8. Conservación de las facturas

Los empresarios o profesionales deberán conservar los siguientes documentos:

- Las facturas recibidas.
- Las copias de las facturas expedidas.

La obligación de conservación puede cumplirse mediante la utilización de **medios electrónicos**.

Las obligaciones se pueden cumplir materialmente por **un tercero** que actúe en nombre y por cuenta del empresario o profesional, el cual será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de conservación.

Periodo de conservación de las facturas

Las facturas pueden ser demandadas por diversos organismos en cualquier momento, porque esta documentación tiene efectos mercantiles y fiscales.

- **Según la normativa mercantil.** El Código de Comercio obliga a los empresarios a conservar los libros contables, la correspondencia, la documentación y los justificantes de sus operaciones **durante seis años**, a partir del último asiento realizado en los libros.
- **Según la normativa fiscal.** Para la Administración Tributaria, el plazo de prescripción de los impuestos es de **cuatro años**, que empiezan a contar desde que se presenta la declaración del impuesto.

Así mismo, las **facturas de inmovilizado** deben conservarse durante los **cuatro** años siguientes a la finalización del ejercicio de la última amortización practicada.



ACTIVIDADES

4. Indica cuáles son los plazos máximos para emitir y entregar por la empresa Mayoristas Asociados a los destinatarios las facturas de las operaciones siguientes:

- a) La empresa vende mercancías a un empresario por 570 € el día 10 de noviembre.
- b) La empresa ha realizado envíos de mercancías los días 3, 15, 23 y 29 de noviembre a la empresa Comercial Metropolitana y hacen una única factura recapitulativa de todas las operaciones.

c) Supongamos que el destinatario de las operaciones fuese un particular el día 11 de octubre.

5. Indica hasta qué fecha deberá conservar la empresa Mayoristas Asociados las facturas que se detallan seguidamente:

- a) Factura de mercancías adquiridas en diciembre de 2018 y cuya declaración de IVA se realizó el 30 de enero de 2019.
- b) Factura de una maquinaria que compró en abril de 2018 y que se amortizará en cinco años.

2. Aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA)

El **impuesto sobre el valor añadido (IVA)** es el tributo que recae sobre la entrega de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios o profesionales, así como sobre las importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes.

Aunque aún no hayamos estudiado el impuesto sobre el valor añadido, se pueden realizar facturas si conocemos los tipos impositivos que se aplican en cada operación y el procedimiento para su aplicación. Los **tipos de IVA vigentes** en la actualidad son los que aparecen en la Tabla 4.4.

Recargo de equivalencia

Existe un régimen especial del IVA, denominado **régimen especial del recargo de equivalencia**, que es aplicable exclusivamente en las operaciones de compraventa realizadas por comerciantes minoristas que sean **personas físicas**.

El recargo de equivalencia se desarrolla por medio de los proveedores de la forma siguiente: cuando el proveedor envía las mercancías, repercute en la misma factura, además del IVA, un recargo especial, pero de forma separada.

Los tipos impositivos del recargo de equivalencia vigentes son los que aparecen en la Tabla 4.5.

| Entrega gravada con IVA | Recargo de equivalencia |
|-------------------------|-------------------------|
| Tipo IVA 21% | 5,20 % |
| Tipo IVA 10% | 1,40 % |
| Tipo IVA 4% | 0,50 % |

Tabla 4.5. Tipos impositivos cuando hay recargo de equivalencia.

Operaciones exentas de IVA

Son aquellas a las que no se les aplica el IVA a pesar de estar sujetas a él. Por ejemplo, la asistencia médica.



CASO PRÁCTICO 2. Cálculo del importe de una factura

En una empresa tienen que emitir una factura por una venta de productos cuyo precio es 3.500 €. Quieren saber el importe total de la factura si el tipo de IVA aplicable es el 21%.

Solución:

Base imponible 3.500,00 €.
 Cuota del IVA (21% s/3.500) 735,00 €.
 Total factura 4.235,00 €.

ABC VOCABULARIO

Entregas intracomunitarias. Envíos de mercancías desde España hacia un Estado miembro de la Unión Europea.

Adquisiciones intracomunitarias. Cuando la mercancía llega a España procedente de otro Estado miembro de la Unión Europea.



CASO PRÁCTICO 3. Cálculo del IVA y del recargo de equivalencia

Una empresaria mayorista debe emitir la factura de una venta realizada a un comerciante minorista que tiene una tienda abierta al público y que está sometido al régimen especial del recargo de equivalencia. Desea saber el importe total de la factura basándose en los datos siguientes:

- El precio de los productos es de 6.000 €.
- El IVA aplicable es el 21%, y el recargo de equivalencia, el 5,20%.

Solución:

| | |
|--|-------------|
| Importe de los productos | 6.000,00 €. |
| Cuota del IVA (21% s/6.000) | 1.260,00 €. |
| Cuota del recargo de equivalencia (5,2% s/6.000) | 312,00 €. |
| Total factura | 7.572,00 €. |



CASO PRÁCTICO 4. Factura con dos tipos de IVA

En la empresa Distribuidores del Jarama han vendido la mercancía que se detalla seguidamente:

- 40 unidades del artículo X, a 140 €/unidad, gravados con el 21 % de IVA.
- 35 unidades del artículo Y, a 155 €/unidad, gravados con el 10 % de IVA.

Realiza la factura número 100, el día 15 de enero de 20_. La factura corresponde al pedido n.º 79, realizado por Cofide SA, de Valencia.

Solución:

La factura número 100 aparece cumplimentada en la Figura 4.1.

Inscripción 1º Empresa inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 7.324 Folio 20.


DISTRIBUIDORES DEL JARAMA, S. A.
 Calle Grande 100
 28082 Madrid
 NIF A28293031

DESTINATARIO

Cofide, S. A.
Calle Amplia 190. 46064 Valencia
NIF: A46464646

FACTURA NÚMERO: 100/20

Correspondiente al pedido: 79
FECHA: 15 de enero de 20__

| Cantidad | Descripción | Precio unitario | IVA % | RE % | Importe |
|--|------------------------------|-----------------|-------|------|---------------------------|
| 40 | Artículos X | 140 | 21 % | ---- | 5.600,00 |
| | Base imponible del 21 %..... | | | | 5.600,00 |
| 35 | Artículos Y | 155 | 10 % | ---- | 5.425,00 |
| | Base imponible del 21 %..... | | | | 5.425,00 |
| IVA | 21 % | 10 % | | | |
| Base imponible | 5.600,00 | 5.425,00 | | | (5.600 + 5.425) 11.025,00 |
| Importe impuesto | 1.176,00 | 542,50 | | | (1.176 + 542,50) 1.718,50 |
| Total factura (11.025 + 1.718,50) | | | | | 12.743,50 € |

Fig. 4.1. Solución del Caso práctico 4.



CASO PRÁCTICO 5. Factura con recargo de equivalencia

En la empresa Distribuidores del Jarama han vendido la mercancía que se detalla seguidamente:

- 9 unidades del artículo X, a 140 €/unidad.
- El tipo de IVA aplicable es el 21 %.

Realiza la factura n.º 100, con fecha 18 de enero, que corresponde al pedido n.º 19 del comerciante minorista, sometido al régimen de equivalencia, Raúl Fernández Pérez, de Salamanca.

Solución:

En la factura ha de aplicarse el IVA y el recargo de equivalencia [Figura 4.2].

Inscripción Iº Empresa inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 7.324 Folio 20.

| DESTINATARIO | | FACTURA NÚMERO: 100/20_ | | | |
|--|-------------------------------------|--|-------|-------------------|------------------------|
| <i>Raúl Fernández Pérez Calle Hilanderas 94. 37073 Salamanca NIF: 14345345 S</i> | | <i>Correspondiente al pedido: 19 FECHA: 18 de enero de 20_</i> | | | |
| Cantidad | Descripción | Precio unitario | IVA % | RE % | Importe |
| 9 | Artículos X | 140 | 21 % | 5,20 % | 1.260,00 |
| | <i>Base imponible del 10 %.....</i> | | | | <i>1.260,00</i> |
| IVA y RE | 21 % | 5,20 % | | | |
| Base imponible | <i>1.260,00</i> | <i>1.260,00</i> | | | 1.260,00 |
| Importe impuesto | 264,60 | 65,52 | | | (264,60+ 65,52) 330,12 |
| Total factura | <i>(1.260 + 330,12)</i> | | | <i>1.590,12 €</i> | |

Fig. 4.2. Solución del Caso práctico 5.

3. Los descuentos en las facturas

En función de la **estrategia comercial** de cada empresa, se pueden aplicar diferentes **descuentos**. Los tres tipos de descuentos que se practican con mayor frecuencia son los que aparecen en la Tabla 4.6.



RELACIONA

Las facturas emitidas y recibidas se entregarán al departamento de administración para su contabilización.

Identifica en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad las cuentas que se utilizan para contabilizar las facturas.

¿Sabes cómo son los asientos de contabilización de las facturas emitidas y recibidas?

| Tipos de descuentos | |
|--------------------------------------|---|
| Descuento comercial | Consiste en una reducción del precio por promociones, rebajas, ventas especiales, etc. Este descuento se calcula sobre el importe bruto de los productos. |
| Descuento por volumen o rápel | Es un tipo de descuento que se concede por haber alcanzado un determinado volumen de compras, ya sea en unidades o en importe. Existen dos tipos de rápeles: <ul style="list-style-type: none"> • Acumulativos. Se aplican cuando, en un determinado periodo de tiempo, por ejemplo un año, se ha superado un volumen de compras definido. Suelen ser posteriores a la recepción de las facturas. • No acumulativos. Se aplican a una compra específica en un solo pedido. Suelen ir en la factura. Como se obtiene por haber alcanzado un determinado volumen, será sobre la cantidad resultante después del descuento comercial. |
| Descuento por pronto pago | Es un descuento concedido por pagar al contado o antes del plazo pactado. Si lo que se paga antes es el total de la factura, incluidos los descuentos anteriores, se aplicará sobre este neto. |

Tabla 4.6. Tipos de descuentos.

A pesar de que en la Tabla 4.6 se marcan unos criterios para aplicar los descuentos, se puede pactar con los clientes practicar cada descuento de diferente forma; por ejemplo, que todos los descuentos se realice sobre el precio bruto de la mercancía, o bien que cada descuento se aplique sobre el resultado obtenido de aplicar otros descuentos.



IMPORTANTE

Facturación de los gastos.

Los gastos ocasionados por una determinada operación (como portes, envases y embalajes y otros que puedan surgir) deben ser facturados junto con la operación principal y pasar a formar parte de la base imponible, y se les aplica el mismo tipo de IVA que a las mercancías.

Los descuentos solo reducen los precios de los productos, pero no el importe de los gastos.

Por tanto, los gastos que ocasiona la operación se sumarán al resultado obtenido después de haber calculado el descuento.



CASO PRÁCTICO 6. Aplicación de descuentos

Un comerciante minorista ha pactado con un proveedor un descuento comercial del 7%. Además, le han comunicado que, si paga al contado, le aplicarán un descuento adicional del 5% por pronto pago.

Este comerciante desea saber cuál será el importe total que tendrá que pagar si acepta las condiciones, teniendo en cuenta que:

- Desea comprar productos por 7.000 €.
- El IVA aplicable es el tipo general.

Solución:

- a) Importe de los productos 7.000,00 €.
- b) Descuento comercial (7%) -490,00 €.
- c) Importe neto 6.510,00 €.
- d) Descuento pronto pago (5 % s/6.510) -325,50 €.
- e) Base imponible 6.184,50 €.
- f) Cuota IVA (21% s/6.184,50) 1.298,75 €.
- g) Importe total (6.184,50 + 1.298,75) 7.483,25 €.

En las Figuras 4.3 y 4.4 aparece detallado el procedimiento para confeccionar facturas teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que pueden surgir en las operaciones comerciales.



Fig. 4.3. Proceso para realizar facturas en el régimen general del IVA.



Fig. 4.4. Proceso para realizar facturas cuando existe recargo de equivalencia.



ACTIVIDADES

- Calcula el importe de la compra realizada por una minorista sometida al régimen especial del recargo de equivalencia según estos datos:
 - Importe: 9.000 €.
 - Descuento comercial: 10 %.
 - Descuento por pronto pago: 2 %.
 - Gastos incluidos en factura: transporte, 350 €; gastos de carga y descarga, 275 €.
 - IVA: el tipo general.



CASO PRÁCTICO 7. Factura en régimen de equivalencia con descuento

Realiza la factura n.º 3, con fecha 22 de enero de 20_, por la venta efectuada por Distribuidores del Jarama al comerciante minorista de Vigo, Mario Castelao Garrido, sometido al régimen de equivalencia. Las mercancías facturadas son:

- 25 unidades del artículo Y, a 155 €/unidad.

- Descuento comercial: 15 %.
- IVA: 10 %.

Solución:

La factura n.º 3 aparece cumplimentada en la Figura 4.5.

Inscripción 1º Empresa inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 7.324 Folio 20.

| DESTINATARIO | | FACTURA NÚMERO: 3/20_ | | | |
|--|---|--|-------------------|------|-------------------------|
| <i>D. Mario Castelao Garrido Abaixo, 36208 Vigo NIF: 1234353 N</i> | | DISTRIBUIDORES DEL JARAMA, S. A. Calle Grande 100 28082 Madrid NIF A28293031 | | | |
| | | Correspondiente al pedido: 4 FECHA: 22 de enero de 20_ | | | |
| Cantidad | Descripción | Precio unitario | IVA % | RE % | Importe |
| 25 | <i>Artículos X</i> <i>Descuento comercial 15 %.....</i> <i>Base imponible del 21 %.....</i> | 155 | 10 % | 1,40 | 3.293,75 |
| | | | | | 3.293,75 |
| IVA y RE | 10 % | 1,40 % | | | |
| Base imponible | 3.293,75 | 3.293,75 | | | 3.293,75 |
| Importe impuesto | 329,38 | 46,11 | | | 329,38 + 46,11 = 375,49 |
| Total factura (3.293,75 + 375,49) | | | 3.669,24 € | | |

Fig. 4.5. Solución del Caso práctico 7.



CASO PRÁCTICO 8. Factura recapitulativa en régimen de equivalencia con descuentos y gastos

Durante el mes de febrero, Distribuidores del Jarama realizó dos ventas a la empresaria minorista de Burgos, Carlota Pereda Bustos, sometida al régimen especial de recargo de equivalencia.

Realiza la factura n.º 4, con fecha 28 de febrero, en la que se reflejen las dos ventas. Las ventas facturadas corresponden a los dos pedidos siguientes:

Pedido 75 del día 7 de febrero:

- 10 unidades del artículo X, a 140 €/unidad.
- Descuento: 10 %.
- Transporte: 70 €.
- IVA: 21 %.

Pedido 79 del día 18 de febrero:

- 15 unidades del artículo Z, a 150 €/unidad.
- Descuento: 15 %.
- Gastos: Transporte: 90 €. Embalajes: 40 €.
- IVA: 4 %.

Solución:

Se expedirá una factura recapitulativa por los dos envíos realizados en febrero. Se facturan por separado los productos según el tipo de IVA al que están sujetos. Al tratarse de una venta a un minorista sujeto al régimen de equivalencia, se reflejan el IVA y el recargo de equivalencia por separado. La factura n.º 3 aparece en la Figura 4.6.

Inscripción 1º Empresa inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Hoja 7.324 Folio 20.

| DESTINATARIO | | FACTURA NÚMERO: 4/20 | | | | |
|--|---|--|----------|----------|--|------------|
| <i>D. Carlota Pereda Bustos Avenida de Castilla 56. 09009 Burgos NIF: 13987789 V</i> | | <i>Correspondiente a los pedidos: 75 y 79 FECHA: 28 de febrero de 20</i> | | | | |
| 10 | <ul style="list-style-type: none"> · Día 7 de febrero Artículos X Descuento comercial 10 % Transporte Base imponible del 21 %..... | 140 | 21 % | 5,20 | 1.400,00 -140,00 70,00 <u>1.330,00</u> | |
| 15 | <ul style="list-style-type: none"> · Día 18 de febrero Artículos Z Descuento comercial 15 % Transporte Embalajes Base imponible del 21 %..... | 150 | 4 % | 0,05 | 2.250,00 -337,50 90,00 40,00 <u>2.042,50</u> | |
| IVA y RE | 21 % | 5,20 % | 4 % | 0,05 % | | |
| Base imponible | 1.330,00 | 1.330,00 | 2.042,50 | 2.042,50 | (1.330,00 + 2.042,50) 3.372,50 | |
| Importe impuesto | 279,30 | 69,16 | 81,70 | 10,21 | (279,30+69,16+81,70+10,21) 440,37 | |
| Total factura (3.372,50 + 440,37) | | | | | | 3.812,87 € |

Fig. 4.6. Solución del Caso práctico 8.

4. Facturación de los servicios prestados por profesionales autónomos



RELACIONA

Probablemente ya sepas contabilizar facturas con uno o varios tipos de IVA, pero...

¿Sabrías contabilizar facturas expedidas a un comerciante en régimen de equivalencia?

En las facturas que emitan los profesionales autónomos, los empresarios deben cargar el IVA y **practicar retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)**. Ambos impuestos se aplican sobre los rendimientos íntegros que deriven del trabajo de los profesionales autónomos que presten servicio a los empresarios.

Los porcentajes de retención a cuenta del IRPF vigentes en la actualidad son:

- Tipo general: 15 %.
- Durante los tres primeros años de ejercicio: 7 %.

La empresa retenedora ingresará las retenciones trimestralmente en Hacienda.

Si fuese la empresa destinataria de los servicios la que expide la factura en nombre del profesional, deberá figurar la expresión «facturación por el destinatario».



CASO PRÁCTICO 9. Factura de un profesional con IVA y retención del IRPF

La consultora informática Mercedes Gómez Pereira, que se dedica al ejercicio de su actividad como profesional autónoma, ha desarrollado un software informático para Distribuidores del Jarama SA. El importe del trabajo realizado asciende a 5.000,00 €.

Confecciona la factura que presentará la consultora informática el día 19 de marzo de 20__.

Solución:

Se presentará una factura completa en la que aparecerá el IVA del 21 %. También se practicará una retención del 15 % en concepto del IRPF, que Distribuidores del Jarama ingresará en Hacienda. El IVA y la retención del IRPF se aplican sobre la misma base imponible (Figura 4.7).

| | | |
|---|--|-------------------|
| Mercedes Gómez Pereira <i>Consultoría informática</i> Delicias, 95. 280845 Madrid NIF: 14.678.678 D | | |
| Destinatario: <i>Distribuidores del Jarama, S. A.</i> Calle Grande, 100 28082 Madrid NIF: A28293031 | Factura número: 5/20__ Fecha: 19 de marzo de 20__ | |
| <i>Desarrollo de un software informático para la gestión comercial</i> | <i>Base imponible.....</i> | <i>5.000,00</i> |
| | <i>Cuota IVA 21 %.....</i> | <i>+1.050,00</i> |
| | <i>Retención a cuenta del IRPF 15 %.....</i> | <i>-750,00</i> |
| Total factura: | | 5.300,00 € |

Fig. 4.7. Solución del Caso práctico 9.



ACTIVIDADES

7. Realiza la factura que tiene que presentar el abogado José García López a la empresa Distribuidores del Jarama por haberles representado en un proceso judicial. El importe de los honorarios fue de 1.500 €. El IVA es del 21 %. La retención a cuenta del IRPF es del 15 %.
8. Realiza la factura que presentará el consultor fiscal Ramón Mancebo Aragónés, que está en el tercer año de

ejercicio de su actividad. El importe de los trabajos ascendió a 600 €.

9. Calcula el importe de la factura que presentará un profesional que ha realizado trabajos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de una empresa.

El importe de los honorarios es de 400 €. Este profesional está en el segundo año de ejercicio como autónomo.

5. Gastos suplidos y provisiones de fondos

Gastos suplidos, o simplemente suplidos, son aquellos pagos que un profesional o una empresa realizan por orden y cuenta de un cliente. No se trata de un gasto de la persona o de la empresa que lo realiza sino del cliente que lo contrató, y el cliente deberá reembolsar al profesional o a la empresa los gastos suplidos.

Los suplidos son frecuentes en los servicios profesionales de abogados, gestores y asesores, pero también otros autónomos y empresas incurren en gastos que pagan por cuenta de sus clientes, como por ejemplo: tasas, portes, seguros... Para que un gasto se considere suplido es necesario que se cumplan tres requisitos:

- Que se haya realizado en **nombre y por cuenta del cliente**, por lo que la factura que lo justifica tiene que estar emitida a nombre de este.
- Que el pago se haya efectuado por **mandato expreso del cliente**.
- Que **se pueda justificar** el pago de su importe.

La **factura de los suplidos** estará emitida a nombre del cliente, y se le entregará al destinatario para que pueda contabilizar la operación y liquidar los impuestos con Hacienda. En la factura que se emita al cliente para cobrar los servicios prestados o los trabajos realizados, se incluirán los gastos suplidos, pero **no forman parte de la base imponible** del IVA y de la retención del IRPF (si hubiera).

5.1. Provisiones de fondos

Es posible que un profesional se haga cargo de los suplidos y posteriormente solicite al cliente el reembolso de los mismos; pero es frecuente que el profesional **reciba previamente un anticipo de dinero** para afrontar los gastos que deba realizar por cuenta y en nombre del cliente, esto se conoce como provisión de fondos.

También se denomina provisión de fondos el dinero que los clientes **entregan a cuenta del pago de los honorarios** del profesional antes de la prestación del servicio. Estas provisiones de fondos deben distinguirse de las utilizadas para el pago de suplidos.

? ¿SABÍAS QUE...?

Libro registro de provisiones de fondos y suplidos.

Los profesionales deben llevar obligatoriamente un libro en el que registren las provisiones de fondos y los gastos suplidos que surjan en el desarrollo de su actividad.

En este libro anotarán importes, nombre y apellidos o razón social del pagador de la provisión o perceptor del suplido.

! IMPORTANTE

Fiscalidad de las provisiones de fondos.

Provisiones para el abono de suplidos: no se produce el devengo del IVA y no están sujetas a retención del IRPF.

Provisiones para el abono de honorarios: dan lugar al devengo del IVA y están sujetas a retención del IRPF.



CASO PRÁCTICO 10. Factura con gastos suplidos

La consultoría y gestoría Pérez Asesores ha preparado las cuentas anuales de la empresa Innova SA, y las ha presentado en el Registro Mercantil. Por la presentación de los libros contables Pérez Asesores ha pagado unas tasas de 90 euros. La factura del pago de esas tasas está a nombre de Innova SA.

Calcula el importe de la factura que presentará Pérez Asesores si por estos servicios y por la elaboración y presentación de impuestos cobra 500 euros.

Solución:

La factura se desglosará de la siguiente forma:

- Prestación de servicios 500,00
- IVA del 21 % 105,00
- Total factura* 605,00
- Suplidos 90,00
- Total a pagar 695,00 €.**



ACTIVIDADES

10. A una empresa de reformas la contratan para rehabilitar el bajo de un edificio y convertirlo en un comercio. Se pueden dar dos situaciones; indica en qué caso surgen, o no, suplidos:
 - El cliente quiere que la empresa constructora contrate a un arquitecto para que elabore el proyecto de reforma y que pague los honorarios del arquitecto.
 - El cliente quiere que un arquitecto de su confianza realice el proyecto y él pagará los honorarios.

11. Un abogado fue contratado por una empresa para que la represente por el uso indebido de una patente. El abogado, autorizado previamente por el cliente, contrata a un investigador privado, que cobró 1.000 euros. Los honorarios del abogado ascendieron a 3.500 euros. Calcula el importe de la factura que presentará el abogado (ten en cuenta que habrá retención de IRPF).

6. Rectificación de las facturas

¿SABÍAS QUE...?

Facturas rectificativas simplificadas.

Las facturas rectificativas pueden ser facturas simplificadas tanto si se rectifican facturas ordinarias como facturas simplificadas. Las facturas rectificativas simplificadas deben contener una referencia expresa de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.

Las **facturas** pueden **rectificarse** en los casos siguientes:

- Cuando **no se cumpla** alguno de los requisitos que establece el reglamento del impuesto en cuanto al contenido.
- Por **incorrecta fijación** de las **cuotas** repercutidas.
- Cuando se produzca la **modificación de la base imponible** por circunstancias como la devolución de mercancías, la devolución de envases y embalajes, descuentos y bonificaciones posteriores a las operaciones, operaciones sin efecto, alteraciones en el precio e impagos.

La rectificación se efectúa mediante la **emisión de una nueva factura**, que deberá cumplir los requisitos obligatorios de carácter general, haciendo constar:

- Los datos identificativos de la factura que se está rectificando.
- La modificación efectuada.
- Debe expedirse en una serie de numeración diferente (es frecuente utilizar la **serie «R»**, rectificativas).

Es posible rectificar varias facturas **en un solo documento de rectificación**, siempre que se identifiquen todas las facturas rectificadas.

Si la modificación se debe a la concesión de **descuentos por volumen (rápeles)**, no se precisa que se especifiquen las facturas rectificadas, sino que basta la indicación del periodo al que se refieran.

No será necesario expedir factura rectificativa si la modificación de la base imponible es consecuencia de la **devolución de mercancías o de envases y embalajes** y estos se incluyeron en la factura de entrega. En estos casos, se podrá practicar la rectificación en la factura que se expida por una operación posterior que tenga el mismo destinatario y restar el importe de los envases y embalajes devueltos del importe de la operación posterior.

Cuando **una factura rectificativa deba ser rectificada**, deberá expedirse una nueva factura rectificativa que haga referencia a la anterior factura rectificativa y no a la factura original que se rectificó.

CASO PRÁCTICO 11. Rectificación por devolución de mercancías

Una empresa emitió una factura por importe de 7.000 € más el IVA del 21%. Posteriormente, el comprador detectó defectos ocultos en varios productos, cuyo valor ascendía a 900 €, y procedió a su devolución. El comprador solicitó al vendedor que, en lugar de emitir una factura rectificativa, incluyese el importe de la devolución en la factura del siguiente envío.

En la siguiente compra, el importe de la mercancía fue de 5.000 € más el IVA del 21%.

Calcula el importe de la segunda factura.

Solución:

En la nueva factura, se descontarán las mercancías devueltas. El importe se calcula de la siguiente forma:

| | |
|---|-------------|
| Importe de las nuevas mercancías | 5.000,00 €. |
| Importe de las mercancías devueltas | -900,00 €. |
| Base imponible | 4.100,00 €. |
| Cuota del IVA (21%) | 861,00 €. |
| Total factura | 4.961,00 €. |



ACTIVIDADES

12. Una empresa vendió 100 unidades de mercancía a 70 € la unidad y practicó un descuento del 10 %. Los productos se enviaron en 100 envases cuyo precio es de 3 € la unidad. El comprador devolvió 30 unidades y solicitó una factura rectificativa.
- Realiza una factura que rectifique la original en la que se refleje la devolución de la mercancía.
 - Realiza una factura rectificativa en la que se refleje únicamente la devolución.

c) Supongamos que la devolución de los envases se refleja en una factura posterior por la venta de 50 unidades a 71 € la unidad. Realiza esta factura.

13. Al finalizar el año, una empresa concede un rápel del 3% a un cliente por haber alcanzado un volumen de compras de 20.000 €.

Calcula el importe de la factura rectificativa en la que se formalizará el rápel.



CASO PRÁCTICO 12. Factura rectificativa por devolución de mercancías

Supongamos que, en el Caso práctico 4 (Figura 4.1), cuando la empresa compradora recibió las mercancías y la factura, advirtieron que las unidades de los artículos Y no se correspondían con la calidad esperada. Debido a esta incidencia se procedió a su devolución y se solicitó la emisión de una factura rectificativa en sustitución de la factura n.º 100.

Realiza la nueva factura rectificativa n.º 1, de la serie R, con fecha 20 de marzo.

Solución:

Se emite una factura rectificativa con las nuevas cantidades reales, en la que constan los datos identificativos de la factura rectificada, el motivo de la rectificación y la rectificación efectuada (Fig. 4.8).

Inscripción 1º Empresaria inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 7.324 Folio 20.

| DESTINATARIO | | FACTURA RECTIFICATIVA NÚMERO: R-1 | | | |
|--|----------------------|-----------------------------------|------|-----------|----------|
| <i>Cofide, S. A. Calle Amplia 190. 46046 Valencia NIF: A46464646</i> | | FECHA: 20 de mayo de 20__ | | | |
| | | | | | |
| <i>Rectificación de la factura 11/20 por la devolución de 35 unidades de artículo Y.</i> | | | | | |
| 40 | Artículos X | 140 | 21 % | 5.600,00 | |
| 35 | Artículos Y | 155 | 10 % | 5.425,00 | |
| -35 | Artículos Y | 155 | 10 % | -5.425,00 | |
| | Base imponible | | | | 5.600,00 |
| IVA y RE | 21 % | | | | |
| Base imponible | 5.600,00 | | | | 5.600,00 |
| Importe impuesto | 1.176,00 | | | | 1.176,00 |
| Total factura | | 6.776,00 € | | | |
| | | | | | |

Fig. 4.8. Solución del Caso práctico 12.



7. El registro de las facturas

? ¿SABÍAS QUE...?

Registros de las facturas con varios tipos de IVA.

Las facturas en las que se incluyan operaciones que tributen a distintos tipos de IVA pueden anotarse en un solo asiento o se pueden realizar varios asientos correlativos.

Los empresarios y profesionales que realizan operaciones sujetas al IVA deberán llevar los siguientes libros registro de facturas (Tabla 4.7):

- Libro registro de facturas expedidas.
- Libro registro de facturas recibidas.

Cuando una misma empresa tenga **varios establecimientos**, podrá llevar **distintos libros registro** para cada uno de ellos, siempre que los asientos resumen de cada uno sean trasladados a los libros registro generales que se han de llevar en el domicilio fiscal de la empresa.

| Libro registro | Qué se anota | Manera de hacerlo |
|---------------------------|---|---|
| Facturas expedidas | En este libro se anotan las facturas expedidas de todas las operaciones realizadas. | <ul style="list-style-type: none"> a) Las facturas se anotan de una en una. b) Se anotarán por orden correlativo según la fecha de expedición. c) Los valores deben expresarse en euros. |
| Facturas recibidas | En este libro se anotan todas las facturas de las compras y de los servicios recibidos en el ejercicio de la actividad. | <ul style="list-style-type: none"> a) Las facturas las numerará el destinatario en el mismo orden en que las ha recibido, y será en este orden en el que las anotará en el libro de una en una. b) Los valores deben expresarse en euros. |

Tabla 4.7. Registro de las facturas.

! IMPORTANTE

Suministro inmediato de información del IVA (SII).

Las grandes empresas cuyo periodo de liquidación del IVA coincide con el mes natural informarán a Hacienda de todas las operaciones del IVA en tiempo real.

Las empresas informarán a Hacienda de todas las operaciones que deben figurar en los libros registro del IVA en el plazo de cuatro días desde la fecha de expedición de la factura o desde que se produzca su registro contable.

7.1. Plazos para realizar las anotaciones

Las operaciones han de hallarse asentadas en los libros registro en los siguientes plazos:

- a) **Facturas expedidas.** Antes de que finalice el plazo legal para realizar la liquidación y el pago del IVA en el periodo voluntario.
- b) **Facturas recibidas.** Dentro del periodo de liquidación en el que se realice la deducción del IVA.

7.2. Rectificaciones de las anotaciones

Las rectificaciones se realizan **al finalizar cada periodo de liquidación del IVA** en un asiento o grupo de asientos único debidamente diferenciado del resto de las anotaciones.

El **asiento** o asientos de rectificación deben permitir determinar el **impuesto repercutido o soportado** una vez practicada la rectificación.

También en el asiento o grupo de asientos de rectificación se pueden indicar: las facturas que se rectifican o anulan, las cantidades por las que estaban contabilizadas, las nuevas cantidades a contabilizar y los totales de las rectificaciones, indicando los saldos positivos o negativos.



CASO PRÁCTICO 13. Cumplimentación del libro registro de facturas expedidas

Registra en el libro de facturas expedidas las emitidas por Mayordomos del Jarama que aparecen en esta unidad en las Figuras 4.1, 4.2, 4.5, 4.6 y 4.7, así como la factura rectificativa R-1 de la Figura 4.8. Cierra el registro a 31 de marzo.

Solución:

En la Tabla 4.8 de la página siguiente aparece el registro cumplimentado. Hay que hacer las siguientes precisiones:

- Se han registrado, en asientos correlativos, las facturas en las que hay mercancías sometidas a distintos tipos de IVA.
- Se anotan por separado las facturas rectificativas, en atención a la especificidad de las mismas para evitar duplicidades.

La rectificación se anota al finalizar el trimestre, anotando en negativo la factura rectificada y en positivo la nueva factura. También se puede hacer anotando la diferencia entre ambas facturas en negativo.



CASO PRÁCTICO 13. Cumplimentación del libro registro de facturas expedidas (continuación)

| | Fecha de expedición | | Fecha realización operaciones | | Destinatario | Base imponible | Cuota IVA repercutido régimen general | | | Cuota recargo de equivalencia | | | |
|---|---------------------|-----|-------------------------------|-----|--------------------------------------|----------------|---|----------|----------|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| | Día | Mes | Día | Mes | | | Nombre y apellidos o Razón social y NIF | Tipo 21% | Tipo 10% | Tipo 4% | Tipo 5,2% | Tipo 1,4% | Tipo 0,5% |
| 1 | 15 | 01 | 15 | 01 | Cofide, S.A., A46464646 | 5.600,00 | 1.176,00 | | | | | | |
| | | | | | | 5.425,00 | | 542,50 | | | | | |
| 2 | 18 | 01 | | | Raúl Fernández Pérez 14345345 S | 1.260,00 | 264,60 | | | 65,52 | | | |
| 3 | 22 | 01 | | | Mario Castelao Garrido 12343537 N | 3.293,75 | | 329,38 | | | 46,11 | | |
| 4 | 30 | 04 | 07 | 04 | Carlota Pereda Bustos 13987789 V | 1.330,00 | 279,30 | | | 69,16 | | | |
| | | | 18 | 04 | | 2.042,50 | | | 81,70 | | | 10,21 | |
| 5 | 05 | 05 | | | Mercedes Gómez Pereira 14678678 D | 5.000,00 | 1.050,00 | | | | | | |
| Asientos de rectificación, a 31 de marzo: | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 15 | 01 | 15 | 01 | Cofide, S.A., A46464646 | -5.600,00 | -1.176,00 | | | | | | |
| | | | | | | -5.425,00 | | -542,50 | | | | | |
| R-1 | 20 | 03 | 15 | 01 | Cofide, S.A., A46464646 | 5.600,00 | 1.176,00 | | | | | | |
| Suman a 31 de marzo de 20__ | | | | | | 18.526,25 | 2.769,90 | 329,38 | 81,70 | 134,68 | 46,11 | 10,21 | |

Tabla 4.8. Registro de facturas expedidas. Solución del Caso práctico 13.



CASO PRÁCTICO 14. Cumplimentación del libro registro de facturas recibidas

Realiza el libro registro de facturas recibidas por Distribuidores del Jarama, SA:

- Día 2 de marzo, factura de Industria Robótica SL, por 39.000 €, más IVA del 21 %.
- Día 3 marzo, carta de porte de la mercancía recibida el día 2, de Transporte Veloz, por 400 €, más IVA del 21 %.
- Día 10 marzo, factura de Vitola SA, por 9.000 €, más IVA del 10 %.
- Día 25 de abril, factura del seguro del edificio: Seguros Ibéricos SL, de 2.500 € (exentos de IVA).
- El día 12 de marzo devolvieron mercancía del día 10, por importe de 2.000 €, y emitieron una factura rectificativa el día 14.

Solución:

En la Tabla 4.9 aparece el registro de facturas recibidas cumplimentado. Hay que hacer las siguientes precisiones:

- Se asigna un número correlativo a las facturas según el orden en que se reciben y se registran por este orden.
- Las rectificaciones se pueden realizar en una hoja independiente del libro facturas recibidas.
- La rectificación se anota al finalizar el trimestre, anotando en negativo la factura rectificada y en positivo la nueva factura. También se puede hacer anotando la diferencia en negativo.

| | Fecha de expedición | | Fecha realización operaciones | | Obligado a expedir la factura | Base imponible | Cuota IVA soportado | | |
|---|---------------------|-----|-------------------------------|-----|--|----------------|---------------------|----------|---------|
| | Día | Mes | Día | Mes | | | Tipo 21% | Tipo 10% | Tipo 4% |
| 1 | 02 | 03 | 02 | 03 | Robótica, S. L. NIF: B28282828 | 39.000,00 | 8.190,00 | | |
| 2 | 03 | 03 | 02 | 03 | Transporte Veloz. NIF: A28384858 | 400,00 | 84,00 | | |
| 3 | 10 | 03 | 10 | 03 | Vitola, S. A. NIF: A39393939 | 9.000,00 | | 900,00 | |
| 4 | 25 | 04 | | | Seguros Ibéricos, S. A. NIF: A40404040 | 2.500,00 | | | |
| Asientos de rectificación, a 31 de marzo: | | | | | | | | | |
| 14 | 12 | 03 | 10 | 03 | Vitola, S. A. | -9000,00 | | -900,00 | |
| | 12 | 03 | 12 | 03 | | 7.000,00 | | 700,00 | |
| Suman a 31 de marzo de 20__ | | | | | | 48.900,00 | 8.274,00 | 700,00 | |

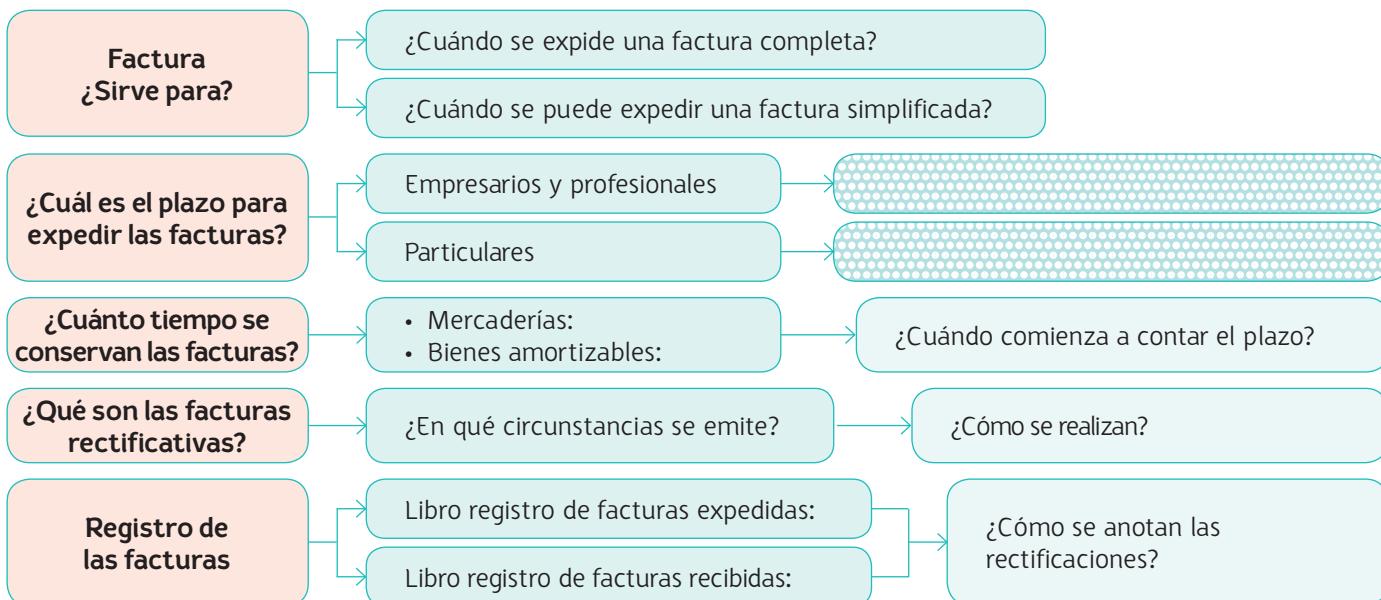
Tabla 4.9. Registro de facturas recibidas. Solución del Caso práctico 14.

SÍNTESIS



ACTIVIDADES DE SÍNTESIS

- Completa en tu cuaderno el siguiente esquema que resume el contenido de la unidad.



PONTE A PRUEBA

- El Ministerio de Energía y Turismo y el Ministerio de Hacienda han desarrollado la aplicación Facturae. Se trata de un programa especialmente dirigido a pequeñas empresas y a trabajadores autónomos para la generación de facturas electrónicas de una manera sencilla.

a) Descarga la aplicación en tu escritorio siguiendo la ruta: <http://www.facturae.gob.es> > Formato Facturae > Últimas versiones Facturae > Descarga de aplicación de escritorio.

Antes de comenzar a utilizar la aplicación es aconsejable que veas un vídeo divulgativo sobre Facturae. Puedes acceder al vídeo siguiendo la ruta [Facturae.es > ¿Qué es la factura electrónica? > Materiales divulgativos > Vídeo tutorial factura electrónica](#)

Aunque no podamos hacer facturas electrónicas, pues hay que tener un certificado digital instalado, podemos generar los borradores de las facturas electrónicas.

b) Accede al programa y realiza la factura número 1, con fecha de hoy. El emisor de la factura eres tú, por ello utiliza tus datos (para añadir datos pulsa el icono +, los datos marcados con un asterisco deben cumplimentarse obligatoriamente). El receptor es Pablo Rubio López, con NIF 12.555.777 P, y el resto de los datos necesarios los inventas.

La venta ha sido de 7 unidades de artículos X a 140 €/unidad, el IVA es del 21 %. Guarda el borrador de la factura.

- Realiza la factura número 2 de la venta siguiente:
 - 5 unidades de los artículos X a 140 €/unidad, IVA del 21 %.
 - 10 unidades de los artículos Y a 155 €/unidad, IVA 10 %.
 - Descuento comercial del 10 %.Guarda el borrador de la factura, y desde el ícono del ojo que aparece en la línea del borrador visualiza la factura con el formato que aparecería en papel.
- Realiza la factura número 3, pero, en este caso, suponemos que el comprador está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia. La venta fue:
 - 8 unidades de los artículos X a 140 €/unidad, IVA del 21 %. Descuento comercial 10 %.
 - 4 unidades de los artículos Y a 155 €/unidad, IVA 10 %. Descuento comercial 10 %.
 - Hay que añadir un cargo de 70 € por los envases y embalajes.
 - Hay que anotar el porte como suplido por 90 €, lo ha realizado Manuel Torres Toca, con NIF 13.789.987 V.Visualiza la factura con formato.
- Supongamos que también prestas servicios de mantenimiento y reparación de equipos industriales. Realiza la factura de un servicio por importe de 500 €. También carga en la factura 60 € de gastos. En esta factura hay que efectuar la retención a cuenta del IRPF del 15 %. Realiza el borrador de la factura y visualízala.

TEST DE REPASO

- 1. No es un requisito esencial para la validez de las facturas:**
 - (a) La cuota tributaria.
 - (b) La firma del expedidor.
 - (c) La fecha de expedición.
- 2. La cuota tributaria del IVA se obtiene:**
 - (a) Multiplicando el importe de la mercancía por el tipo de IVA.
 - (b) Multiplicando la base imponible por el tipo.
 - (c) Aplicando el tipo sobre la base menos el descuento.
- 3. No puede expedir factura simplificada:**
 - (a) Un fontanero para las facturas superiores a 400 €, IVA incluido.
 - (b) Un supermercado.
 - (c) Un restaurante cuando el importe de la factura no excede de 3.000 €, IVA incluido.
- 4. Las facturas recapitulativas no se expiden:**
 - (a) Por períodos mensuales.
 - (b) Antes del día 16 del periodo mensual que se facture a un empresario.
 - (c) Antes del día 16 del periodo mensual que se facture a un particular.
- 5. El recargo de equivalencia se aplica sobre:**
 - (a) El importe de los productos.
 - (b) El importe neto.
 - (c) La misma base que el IVA.
- 6. El recargo de equivalencia que corresponde a las mercancías gravadas con el 21 % de IVA es:**
 - (a) 0,05 %.
 - (b) 1,40 %.
 - (c) 5,20 %.
- 7. El plazo para la expedición de una factura cuyo destinatario es un empresario es:**
 - (a) Un mes desde la realización de la operación.
 - (b) El momento del envío de la mercancía.
 - (c) Antes del día 16 del mes siguiente a la operación.
- 8. El descuento comercial se aplica sobre:**
 - (a) El importe de los productos más los gastos.
 - (b) El importe de los productos.
 - (c) La base imponible.
- 9. El descuento por volumen o rápel se aplica:**
 - (a) Sobre la base imponible.
 - (b) Sobre el resultado de aplicar el descuento comercial.
 - (c) Sobre el importe de los productos más los gastos.
- 10. Los gastos que se facturan junto con la operación principal:**
 - (a) Forman parte de la base imponible.
 - (b) No se someten al IVA.
 - (c) Se someten al IVA que les corresponda por su naturaleza.
- 11. En las facturas de servicios prestados por profesionales:**
 - (a) Se descuentan el IVA y el impuesto sobre la renta de las personas físicas.
 - (b) Se carga el IVA y se retiene el impuesto sobre la renta de las personas físicas.
 - (c) Se aplica el IVA una vez calculada la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- 12. No es cierto que las facturas de los profesionales:**
 - (a) Únicamente las puede expedir el profesional.
 - (b) Las puede expedir el destinatario del servicio.
 - (c) Pueden ser facturas electrónicas.
- 13. Según la Ley General Tributaria, las facturas deben conservarse:**
 - (a) Cuatro años desde que se expiden.
 - (b) Cuatro años desde que se presenta la declaración del impuesto.
 - (c) Seis años a partir del último asiento realizado en los libros.
- 14. Las facturas pueden conservarse:**
 - (a) Por medios electrónicos.
 - (b) Solo en papel.
 - (c) Ambas afirmaciones son verdaderas.
- 15. Para que existan suplidos es necesario:**
 - (a) Que la factura se expida a nombre de quien la solicita.
 - (b) Que se haya actuado por mandato del cliente.
 - (c) Que se expida en papel.
- 16. Las facturas rectificativas no se expiden:**
 - (a) Si se modifica la base imponible.
 - (b) Si la factura original no cumple algún requisito.
 - (c) Cuando se pierde el original.
- 17. Los destinatarios de facturas, cuando las reciban, las registrarán:**
 - (a) Por el número que les dio el expedidor.
 - (b) En el orden en que las reciban.
 - (c) Por la fecha de expedición.

COMPRUEBA TU APRENDIZAJE

Verifica que la documentación comercial recibida y emitida cumple con la legislación vigente y con los procedimientos internos de la empresa.

1. En la empresa Duchaplus SA, que se dedica a la producción de mamparas de baño y platos de ducha, existen varios departamentos (técnico, comercial, administración, financiero y recursos humanos). Detalla qué tareas realizan los departamentos señalados a continuación en la gestión de las facturas recibidas de sus proveedores y emitidas a sus clientes:
 - a) Departamento comercial.
 - b) Departamento de administración.
 - c) Departamento financiero.
2. Estudia si las facturas que se indican seguidamente se han emitido de forma correcta.
 - a) En una factura ordinaria no aparece la localidad de expedición ni está firmada por el expedidor.
 - b) Una factura ordinaria contiene todos los datos exigidos legalmente, excepto la cuota de IVA, pero junto al importe total se indica «IVA del 21 % incluido».
 - c) Todo el contenido de la factura de un proveedor de software de Estados Unidos aparece escrito en inglés, los importes aparecen expresados en dólares y la cuota de IVA se expresa en euros.
 - d) A un empresario le entregan en una tintorería una factura simplificada por la limpieza de dos trajes; no obstante, solicita que le emitan una factura en la que aparezca su dirección, su NIF y la cuota de IVA. ¿Están obligados en la tintorería a emitir este tipo de factura?
 - e) Un cliente solicita una factura rectificativa debido a que en la factura original aparece su domicilio escrito de forma errónea. ¿Se debe expedir una factura rectificativa por este pequeño error?
3. Supongamos que estás trabajando en el departamento comercial de la empresa Duchaplus. ¿Cómo actuarás si se presentan las siguientes circunstancias?
 - a) En una factura hemos puesto la expresión «duplicado», pero el cliente nos pide una factura rectificativa ya que manifiesta que los duplicados no tienen la misma validez que los originales. ¿Crees que el cliente tiene razón?
 - b) La copia de una factura es exactamente igual que el original. ¿Tienes que indicar que se trata de una copia?
 - c) En una factura se han producido algunos errores, pero la base imponible, la cuota de IVA y el total son correctos. ¿Es necesario emitir una factura rectificativa?
 - d) Un cliente devuelve mercancías y solicita anular la factura anterior y que le emitas una nueva factura completa. ¿Cómo actuarás?

e) Un cliente devuelve envases y solicita una factura rectificativa por la devolución. ¿Se puede actuar de otra forma?

f) Al final del año recibes de un proveedor una factura en negativo (-1.500 €) por los rápeles de todo el ejercicio. ¿Es correcta esta factura?

g) Un electricista que ha realizado una obra para la empresa te pide que emitas una factura pero a su nombre. ¿Lo puedes hacer? ¿Qué impuestos reflejarías en esta factura?

4. Indica en qué fecha se deben expedir las facturas que se indican a continuación:

a) Ventas de mercancías a un empresario el día 7 de febrero.

b) Venta a un particular el día 22 de marzo.

c) Dos ventas a un particular en el mes de marzo y se expide una factura recapitulativa.

d) Tres ventas a un empresario en diferentes días del mes de abril, que nos solicita una factura recapitulativa.

5. ¿Hasta qué fecha deberá conservar la empresa Duchaplus, según las leyes fiscales y el Código de Comercio, las facturas que se detallan seguidamente?

a) Factura de materias primas emitida el 25 de junio de 2018, se declara en la liquidación del IVA realizada el 20 de julio.

b) Factura de una maquinaria para fabricar vidrio de seguridad, cuyo periodo de amortización es de 10 años. Fue expedida el 7 de enero de 2018 y el IVA se liquidó el 20 de marzo.

c) Toda la documentación de las operaciones comerciales de Duchaplus, incluso las facturas emitidas y recibidas, es conservada por una empresa especializada en gestión de documentación. ¿Esto es legal?

Clasifica y aplica los tipos de descuento más habituales y reconoce y cuantifica los gastos de compra o venta.

6. La empresa Duchaplus ha realizado una venta de una mampara (200 €) y un plato de ducha (125 €) a un comerciante mayorista. Calcula el importe de la factura si se ha efectuado un descuento comercial del 16 % y el IVA aplicable es del 21 %.

7. Supongamos que la venta de la actividad anterior se hubiese realizado a un comerciante minorista cuya actividad está sujeta al régimen especial del recargo de equivalencia.

Calcula el importe de esta factura.

8. Duchaplus tiene que recibir una factura de un proveedor en la que el importe bruto de las mercancías es de 10.000 €, pero se han pactado los descuentos siguientes:

COMPRUEBA TU APRENDIZAJE

- Descuento comercial: 10 %.
 - Descuento por pronto pago: 5 %.
- Calcula el importe de la factura si el IVA es del tipo reducido.
- 9.** Calcula el importe de la factura que Duchaplus emitirá a un cliente con el que se pactaron las siguientes condiciones:
- El importe bruto de las mercancías asciende a 15.000 €.
 - Descuento comercial del 15 %.
 - Rápel del 2 % sobre el importe neto.
 - Descuento por pronto pago del 5 %.
- El IVA aplicable es del tipo general.
- 10.** Calcula el importe de la factura de la actividad anterior si la venta se hubiese realizado a un minorista sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia.
- 11.** Realiza una relación de todos los gastos que crees que pueden presentarse en una operación de compraventa y que se puedan facturar junto con la operación comercial, o bien por separado. ¿Algunos de los gastos que has enumerado pueden ser gastos suplidos? ¿Qué significa que los gastos sean suplidos?
- 12.** La empresa Duchaplus ha de recibir una factura de uno de sus proveedores. El importe de la mercancía es de 9.000 €, los embalajes son 90 €, los portes son 500 €. El IVA es del 4 %.
- ¿A cuánto ascenderá el importe final de la operación si Duchaplus ha solicitado que el transporte fuese un suplido?
- 13.** Una empresa mayorista ha realizado una compra de mercancía a Duchaplus por importe de 5.000 €.
- Descuento comercial del 5 %.
 - Los envases son 100 €.
 - Los gastos de transporte son 250 €.
 - IVA del 10 %.
- Calcula el importe total de la operación en los dos casos siguientes:
- a) El transporte lo realiza el vendedor y lo factura junto con la mercancía.
 - b) El comprador solicitó a Duchaplus que contrataran los transportes en su nombre y los facturase directamente la empresa de transportes.
- 14.** Realiza la factura número 1, correspondiente a la venta abajo detallada, que efectuó el día 16 de enero de 20_ la empresa Fabricantes del Guadarrama SA a la empresa Minoristas Asociados SL, con NIF A50505050, domiciliada en la calle Moncayo, 25, 50050, de Zaragoza.
- La operación fue la siguiente:
- 1.500 unidades del producto A, a 18 €/unidad.
 - IVA: tipo general.
- 15.** Realiza la factura número 2, correspondiente a la venta abajo detallada, que efectuó el día 25 de enero de 20_ Fabricantes del Guadarrama a la empresa Minoristas Asociados SL de Zaragoza.
- La venta consistió en:
- 500 unidades del producto A, a 17 €/unidad.
 - Descuento comercial: 12 %.
 - IVA: tipo general.
- 16.** Realiza la factura número 3, correspondiente a la venta abajo detallada, que efectuó el día 27 de enero de 20_ Fabricantes del Guadarrama a la empresa Minoristas Asociados SL, domiciliada en la calle Moncayo, 25, 50050 Zaragoza, con NIF A50505050.
- 350 unidades del producto A, a 18 €/unidad.
 - 400 unidades del producto B, a 27,5 €/unidad.
 - Descuento comercial: 16 %.
 - Transportes: 230 €.
 - Gastos de carga y descarga: 250 €.
 - IVA: tipo general.
- 17.** Realiza la factura número 4, correspondiente a la venta abajo detallada, que efectuó el día 7 de febrero de 201_ Fabricantes del Guadarrama a Impulsa SL, domiciliada en la calle Tres Picos, 33, 28028 Madrid, con NIF B28282828.
- Las características de la venta son:
- 600 unidades del producto A, a 19 €/unidad.
 - Descuento comercial: 10 %.
 - Rápeles en factura: 5 %.
 - IVA: tipo general.
- 18.** Realiza la factura número 5, correspondiente a la venta abajo detallada, que efectuó el día 16 de febrero Fabricantes del Guadarrama a la empresa Industriales de Ibi SL, Travesía Pau Casals, 79, 03440 Ibi [Alicante], con NIF B03030303.
- Las características de la venta fueron:
- 600 unidades del producto A, a 19 €/unidad.
 - 900 unidades del producto B, a 27 €/unidad.
 - Descuento comercial: 10 %.
 - Descuento por pronto pago en factura: 5 %.
 - IVA: tipo general.
 - Gastos:
 - Transporte: 120 €.
 - Envases reutilizables: 350 €.



COMPRUEBA TU APRENDIZAJE

- 19.** Realiza la factura número 6, correspondiente a la venta abajo detallada, que efectuó el día 25 de febrero Fabricantes del Guadarrama a la empresa Comercial de Gredos SA, de Madrid, 28045, y NIF B28272625.

La venta fue:

- 800 unidades del producto A, a 20 €/unidad.
 - Descuento comercial: 7 %.
 - IVA: tipo general.
- 500 unidades del producto C, a 34 €/unidad.
 - Descuento comercial: 12 %.
 - IVA: tipo reducido.

- 20.** Realiza la factura número 7, correspondiente a la venta realizada el día 25 de febrero a la comerciante minorista Carmen Cabello Rubio, con NIF 12.222.333 W, domiciliada en la calle San Vicente, 60, de Alicante, CP 03003.

- La venta, sometida al recargo de equivalencia, fue de 500 unidades del producto A, a 20 €/unidad.
- Descuento comercial: 7 %.
- IVA: tipo general.

- 21.** Realiza la factura recapitulativa número 8, con fecha 28 de febrero, correspondiente a las ventas realizadas durante ese mes por Fabricantes del Guadarrama a la empresa Minoristas Asociados SL, de Zaragoza. Las ventas fueron:

- Día 12 de febrero:
 - 250 unidades del producto A, a 20 €/unidad.
 - Descuento comercial: 10 %.
 - IVA: tipo general.
- Día 25 de febrero:
 - 700 unidades del producto C, a 34 €/unidad.
 - Descuento comercial: 12 %.
 - IVA: tipo reducido.

- 22.** Realiza la factura recapitulativa número 9, con fecha 28 de febrero, correspondiente a las ventas abajo detalladas de Fabricantes del Guadarrama a Carmen Cabello Rubio, de Alicante. Dichas ventas están sometidas al recargo de equivalencia y fueron realizadas en dos momentos diferentes:

- Día 25 de febrero:
 - 600 unidades del producto B, a 28 €/unidad.
 - Descuento comercial: 6 %.
 - Portes: 140 €.
 - IVA: tipo general.

- Día 29 de febrero:
 - 400 unidades del producto C, a 36 €/unidad.
 - Descuento comercial: 9 %.
 - Portes: 200 €.
 - IVA: tipo superreducido.

- 23.** Realiza la factura número 10, con fecha 18 de marzo, de Fabricantes del Guadarrama a la empresa Minoristas Asociados SL, de Zaragoza.

Las características de la venta fueron:

- 500 unidades del producto A, a 19 €/unidad.
- 700 unidades del producto B, a 27 €/unidad.
- Descuento comercial: 5 %.
- Descuento por pronto pago en factura: 3 %.
- IVA: tipo general.
- Gastos:
 - Transporte: 220 €.
 - Envases reutilizables: 700 €.

- 24.** Realiza la factura número 11, con fecha 25 de marzo, correspondiente a las ventas abajo detalladas, de Fabricantes del Guadarrama a la empresa Minoristas Asociados SL, de Zaragoza.

Las características de la venta fueron:

- 350 unidades del producto B, a 28 €/unidad.
- Descuento comercial: 5 %.
- IVA: tipo general.
- Gasto en envases reutilizables: 200 €.

En esta factura se incluye la devolución de los envases reutilizables (700 €) correspondientes a la factura número 10 de la actividad anterior.

- 25.** Realiza la factura recapitulativa número 12, con fecha 31 de marzo, correspondiente a las ventas abajo detalladas, de Fabricantes del Guadarrama a la empresa Manufacturas Riojanas SA, de Logroño, con NIF A26262626 y domiciliada en la calle Clavijo, 320, 26026. Las operaciones realizadas fueron:

- Día 10 de marzo:
 - 100 unidades del producto B, a 29 €/unidad.
 - Descuento comercial: 15 %.
 - Transporte: 50 €.
 - Embalajes: 20 €.
 - IVA: tipo general.
- Día 25 de marzo:
 - 200 unidades del producto D, a 61 €/unidad.

COMPRUEBA TU APRENDIZAJE

- Descuento comercial: 12 %.
- Transporte: 300 €.
- Embalajes: 100 €.
- IVA: tipo superreducido.

26. Rectificación de la factura número 4, correspondiente a la actividad 17.

Al revisar la mercancía, los compradores se percataron de que 200 unidades del producto A estaban deterioradas. Este hecho se comunicó a la empresa vendedora antes del pago de la factura 4, solicitándole que emitiese una factura rectificativa.

Cumplimenta la factura rectificativa número R-1, con fecha 27 de marzo.

27. Rectificación de la factura número 5, correspondiente a la actividad 18.

Supongamos que la entrega hubiese sido correcta, pero, al recibir la factura, los compradores detectan que el descuento por pronto pago que han aplicado es del 5 %, cuando se había pactado el 15 %.

Este hecho se comunicó al vendedor, que reconoció el error cometido y envió la factura rectificativa.

Cumplimenta la factura rectificativa R-2 con fecha de 28 de marzo.

28. Realiza la factura número 1, que presentará el comercial autónomo [que trabaja por cuenta de Fabricantes de Guadarrama] Francisco Peña Rodrigo, con NIF 12.222.333 H, domiciliado en la calle Arévalo, 23, 05001, de Ávila.

El importe de las comisiones de marzo asciende a 1.900 €. Este profesional lleva diez años ejerciendo como autónomo.

Identifica los parámetros y la información que deben ser registrados en las operaciones de compraventa.

29. Descarga la aplicación Facturae siguiendo las instrucciones que aparecen en el apartado Ponte a prueba y realiza la siguiente actividad:

Realiza una factura recapitulativa con el número 4 por las siguientes ventas realizadas en el mes de octubre:

- 8 unidades de los artículos X, a 140 €/unidad, IVA del 21 %. Corresponde al albarán 1 de 7 de octubre.
- 6 unidades de los artículos Y, a 155 €/unidad, IVA 10 %. Corresponde al albarán 2 de 18 de octubre.
- 9 unidades de los artículos Z, a 150 €/unidad, IVA del 4 %. Corresponde al albarán 3 de 7 de octubre.
- Descuento para todos los artículos:
 - Descuento comercial: 12 %.
 - Descuento por pronto pago: 9 %.
 - Rápeles: 5 %.

- Se cargan 120 € por los envases retornables.
- También hay que añadir portes suplidos por 200 €, que ha realizado Manuel Torres Toca, con NIF 13.789.987 V.

30. Localiza el decreto por el que se aprobó el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación [se puede encontrar en múltiples páginas de Internet, como www.boe.es, y en la Agencia Tributaria siguiendo la ruta: www.agenciatributaria.es > Empresas y profesionales > Obligaciones contables y registrales en el IVA]. Localiza en este decreto la información necesaria para responder a las preguntas siguientes:

- ¿Qué datos se tienen que reflejar en los libros de facturas expedidas y recibidas?
- ¿Cómo se pueden registrar las facturas con varios tipos de IVA?
- ¿Dónde se anotan las facturas rectificativas?
- ¿Cuándo se pueden sustituir las anotaciones individuales de las facturas por asientos resumen?

Identifica y cumplimenta los libros registro de facturas, obligatorios para las empresas.



31. Anota en el libro registro de facturas las correspondientes a todas las actividades anteriores, las expedidas en el primer trimestre del año por Fabricantes del Guadarrama, y cierra el libro de facturas expedidas a 31 de marzo de 20_ teniendo en cuenta las facturas rectificativas realizadas.

32. Realiza las anotaciones en el libro registro correspondiente de las facturas del primer trimestre del año recibidas por Fabricantes del Guadarrama. Asignales un número de registro correlativo comenzando por el 1. Las facturas recibidas fueron:

- Día 25 de enero: factura de Industrias Altamirano SA por 50.000 € más IVA del tipo general.
- Día 26 de enero: carta del porte del día 12 de Transporte Veloz por 1.000 € más IVA.
- Día 12 de febrero: factura de Impulsa SL por 40.000 € más IVA del tipo reducido.
- Día 7 de marzo: factura de Seguros Ibéricos SL de 500 €. Corresponde al envío del día 5.
- Factura del profesional autónomo de la actividad 28.
- Se recibió una factura rectificativa por la devolución de la mitad de las mercancías facturadas a Impulsa.
- A las facturas de Altamirano le corresponde el IVA de tipo reducido.